



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DE TÚNEL EN VILLARICOS, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MINERO-PESQUERO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2022/354001/006-002/00002.

Antecedentes:

Financiación:

Consta en el expediente Resolución de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA, CONVOCATORIA 2021, en virtud de las por las órdenes de 8 de mayo de 2021 y 14 de junio de 2021, que establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021. ENMARCADO EN EL PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MINERO-PESQUERO EN CUEVAS DEL ALMANZORA. EXP. FEMP: 412AND70096. (Actuación con una inversión subvencionable de 71.326,17 €). Resolución de fecha 09/03/2022.

En el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85%: 60.627,24 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15%: 10.698,93€

Posteriormente se ha recibido Resolución de modificación en fecha 03/10/2022 por la que se modifica el plazo contemplado para el expediente FEMP n.º 412AND70096 del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el apartado B) CORPORACIONES LOCALES del Anexo II PROYECTOS SUBVENCIONADOS de la Resolución de concesión de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 9 de marzo de 2022, por la que se conceden las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, en su convocatoria de 2021, ampliando el plazo de fin de ejecución hasta el **31 de marzo de 2023**.

Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto para contrato de obras de mejora y acondicionamiento peatonal de túnel en Villaricos, enmarcado en el proyecto de puesta en valor del patrimonio arqueológico y



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



minero-pesquero de Cuevas del Almanzora, habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 135 de la LCSP: Dicho anuncio fue publicado en la PCSP en fecha 06/10/2022, siendo

el plazo de presentación de ofertas de veinte días naturales conforme al art. 156.6, hasta el 26/10/2022 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:

- MERIDIONAL DE OBRAS. S.L. CIF: B18565168

Sobre/archivo A RE 2022/06305 de fecha 26/10/2022

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de 27/10/2022 (admisión del licitador) y 03/11/2022 para la apertura de los sobre C de la licitación, los términos de la oferta presentada:

- el precio ofrecido por el licitador es de 58.580,58 € IVA excluido
- Plazo de ejecución se reduce en sesenta (60) días, siendo el plazo de ejecución resultante de 60 días
- Ampliación del plazo de garantía 3 años más por encima del año establecido en el PCAP.

se acuerda:

"PRIMERO.- Se considera adecuada y conforme a los pliegos la oferta presentada y conforme a la cláusula 25 del PCAP al ser la única se propone como adjudicatario al licitador MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil y, conforme a la cláusula 23 de PCAP se requiere a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación pertinente.

4.- En fecha 04/11/2022 RS 12244 se requiere al licitador MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula, incluida la garantía definitiva por importe de 2.929,03 €, cuyo acuse de recibo es de fecha 09/11/2022.

5.- Con fecha 22/11/2022 registro de entrada 6920 se presenta la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 2.929,03 € mediante seguro de garantía, que ha quedado contabilizado con el número 320220001980 en fecha 22/12/2022.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 25 del PCAP y art. 150, 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato a la mercantil MERIDIONAL DE OBRAS, S.L., CON CIF B18565168, el contrato de obras de mejora y acondicionamiento peatonal del túnel en Villaricos, enmarcado en el proyecto de puesta en valor del patrimonio arqueológico y minero-pesquero de Cuevas del Almanzora, en los términos de su oferta presentada y al proyecto de la intervención redactado por El Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto, Alejandro Crespo Valero y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y conforme a lo indicado en la Resolución de la Delegada Territorial de Cultura de Almería por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva en la ciudad púnico-fenicia y romana de Villaricos, cuyo promotor en



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



este Ayuntamiento, Exp. 21/19 de 28/08/2019 por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva con los condicionantes expuestos en la misma. Dicha autorización a la que se hace mención en el acuerdo de inicio de este expediente ha sido actualizada, por caducidad de la misma y obtenido nueva autorización mediante Resolución del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte de Almería por la que se autoriza el proyecto de mejora y acondicionamiento peatonal del túnel promovido por el Ayuntamiento, Exp. 52/22 de fecha 04/11/2022. Autorización favorable condicionada a una serie de actuaciones que se detallan en la Resolución formando parte de la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico a realizar durante la ejecución de los trabajos. La intervención se llevará a cabo por la Arqueóloga María Belén Alemán Ochotonera.

Precio del contrato: 58.580,58 € más IVA (21% 12.301,92 €) lo que asciende a un total de 70.882,50 €.

Duración del contrato: 60 días (desde la firma del acta de replanteo).

Ampliación del plazo de garantía 3 años más por encima del año establecido en el PCAP.

SEGUNDO.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 70.882,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33661900.

TERCERO.- Nombrar como Responsable del contrato al Director de la obras, D. Alejandro Crespo Valero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO.- Que el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP. Tras la formalización del contrato deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (cláusula 31 PCAP), el Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (cláusula 34 PCAP), el programa de trabajo (Cláusula 33.B PCAP), para su aprobación así como el aviso previo a la autoridad laboral (cláusula 30.A PCAP) y apertura del centro de trabajo (cláusula 30.B PCAP), procediéndose para el comienzo de las obras a la firma del acta de replanteo (cláusula 32 PCAP). Con carácter previo a la formalización del contrato debe **acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato**, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.



SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 22 de noviembre de 2022.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO, Director de las Obras, Arqueóloga Intervención Arqueológica y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Almería

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DE TÚNEL EN VILLARICOS, T.M. DE CUEVAS DE ALMANZORA, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA . EXPTE 52/22

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28/08/2019 la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería autorizó el “Proyecto de Mejora y Acondicionamiento Peatonal de Túnel en Villaricos, T.M. de Cuevas de Almanzora”, promovido por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora en Almería.

El artículo 34.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía recoge que la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

SEGUNDO.- Con fecha 07/10/2022 D. Antonio Fernández Liria, en representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, dado el tiempo transcurrido desde la Resolución de 28/08/2019 y no habiendo iniciado la actuación autorizada, presenta por Registro Electrónico de la Junta de Andalucía nueva solicitud de autorización para el “Proyecto de Mejora y Acondicionamiento Peatonal de Túnel en Villaricos, T.M. de Cuevas de Almanzora”, dicho proyecto no difiere del presentado con anterioridad.

TERCERO.- Con fecha 02/11/2022 la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emitió informe al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Esta Delegación Territorial es competente para adoptar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 20 de agosto; Decreto 159/2022, de 30 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; Decreto 4/ 1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

II.- En la sustanciación del presente expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El túnel donde se pretende actuar identificado en proyecto como Túnel 1, junto al que discurre paralelo a éste al norte, Túnel 2, donde no se interviene, se inscribieron en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 7 de enero de 2004 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA n.º 29 de 12 de febrero de 2004). En esta Resolución se resuelve inscribir colectivamente con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería, identificándose como Inmueble n.º 17. Túnel del ferrocarril Herrerías-Villaricos. En la

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJATYECWMYVZKXVS3HU5GGVHX69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





actualidad tiene la consideración de bien de catalogación general en virtud de la Disposición adicional segunda 1. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía

A su vez el túnel se localiza en el yacimiento arqueológico de Villaricos en Cuevas de Almanzora que fue inscrito con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, mediante Orden de 14 de febrero de 2005 (BOJA N.º 46 de 07 de marzo de 2005), teniendo actualmente la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda 2. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. En dicha Orden se establece la sectorización de la Zona Arqueológica y las Instrucciones Particulares de aplicación.

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El artículo 33.5 de la Ley 14/2007 estipula que será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde la comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

IV.- El artículo 32 apartados a y c del decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre indica entre las funciones que corresponderán a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico:

a) La emisión de informes en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inmuebles afectados por inscripciones en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural y en sus entornos, excepto para las tipologías de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación delegación de competencias prevista en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) La emisión de cuantos informes pueda requerir la persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de patrimonio histórico en el ámbito de sus competencias.

V.- La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emitió Informe con fecha 02/11/2022, que a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incorpora al texto de la presente Resolución y servirá de motivación a la misma:

“... ”

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación pretende la mejora y acondicionamiento peatonal del denominado Túnel 1. Las actuaciones concretas que contempla el Proyecto son:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJATYECWMYVZKXVS3HU5GGVHX69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





1.- Limpieza y saneo de toda la longitud del túnel: limpieza, acondicionamiento de sus entradas, realizando el pertinente desbroce y retirada de basura, saneado y eliminación de manera manual de zonas inestables, y rebaje de la solera de unos 15 cm aproximadamente para eliminar el material sedimentado hasta la cota del terreno rojizo que se ha encontrado en catas precedentes.

2.- Drenaje: colocación de dos canales de hormigón polímero tipo ULMA o similar, con ancho exterior de 140 mm y profundidad variable, uno a cada lado del túnel, que dirigirán las aguas hacia el acceso por la playa de Siret, desembocando fuera de los túneles mediante tubos de conexión de 100 mm y terminación con rejilla exterior.

3.- Saneo hastial margen derecho y reposición desde el PK 0+085 hasta el PK 0+110, zona revestida de ladrillo macizo en la que se ha caído material de los hastiales y ladrillos del revestimiento: eliminación de todos los materiales procedentes de los desprendimientos. En las zonas en las que el material del hastial es la propia roca natural, si presentan suficiente resistencia, se dejarán tal como están. En aquellos tramos que se considere necesario, se procederá a la ejecución de un muro de ladrillos macizos, dando continuidad a la clave, con material similar al existente.

4.- Ejecución de hastial izquierdo entre el PK 0+100 hasta PK 0+110: en las zonas en las que se observen inestabilidades del hastial o desprendimientos se procederá a la ejecución de muro de ladrillo macizo, similar al existente, con un ancho de 30 cm y una cimentación previamente ejecutada. En las zonas que el material del hastial es la propia roca natural, si presentan suficiente resistencia, se dejarán tal como están.

5.- Retirada y reposición de revestimientos entre el PK 0+097 y el PK 0+110: retirada del revestimiento existente de ladrillo hueco, de peor apariencia visual y que parece más actual que el utilizado en el resto del tramo revestido, y sustitución de éste por otro de ladrillo macizo, para conseguir la homogeneidad a lo largo de la longitud del túnel y mejorar su aspecto.

6.- Retirada de raíces en el entorno de la boca de acceso desde la playa de Siret: recorte de las mismas para evitar futuros problemas.

VALORACIÓN

Analizado el proyecto remitido hay que señalar:

1.- Las actuaciones que propone el Proyecto no tienen afecciones negativas sobre la estructura del túnel ya que suponen obras de conservación y estabilización de la misma (no presenta ninguna intervención de ejecución de instalación eléctrica, telefonía, etc que pueda incidir sobre el túnel), con materiales compatibles con los del elemento protegido. Por lo que es objeto del Proyecto, la intervención tampoco produce contaminación visual o perceptiva en la Zona Arqueológica según lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

2.- En las actuaciones 3, 4 y 5 se contempla la ejecución de muros de ladrillo macizo similar al existente. Estas intervenciones se realizarán siguiendo el criterio del art. 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se establece que las adiciones deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas.

3.- La entrada y salida al túnel se ubican en el Sector 1 y Sector 9, respectivamente. Las actuaciones contenidas en proyecto estarían entre las obras y actividades sometidas a autorización administrativa que se contemplan en el artículo 23 de las Instrucciones Particulares de aplicación al Sector 1 de la Zona Arqueológica de Villaricos. No

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJATYECWMYVZKXVS3HU5GGVHX69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



obstante, en el desarrollo del proyecto de obra se deberán tener en cuenta las obras y actividades no permitidas en los Sectores 1, entrada, y 8, a escasos seis metros de la salida en el Sector 9, contempladas en el artículo 22 de dichas Instrucciones. No podrán realizarse en los Sectores 1 y 8 acopios de materiales de obra o herramientas, acumulación de sedimentos y materiales procedentes de la limpieza y saneamiento, instalación de caseta de obras o maquinaria vinculada a la obra, el tránsito de vehículos vinculados a la ejecución de la obra, con especial prohibición respecto a los de gran tonelaje, y la colocación de cartelería vinculada a la misma. Dichas actuaciones podrán desarrollarse en el Sector 9 donde no es de aplicación el artículo 22.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de las Instrucciones Particulares deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá presentarse en esta Delegación modelo normalizado de declaración responsable aprobado en la Orden de 26 de abril de 2022, (Boja n.º 92, de 17 de mayo de 2022).

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, el “Proyecto de Mejora y Acondicionamiento Peatonal de Túnel en Villaricos, T.M. de Cuevas de Almanzora”, promovido por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, se informa **favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia, **condicionado a:**

- 1.- La ejecución de muros de ladrillo macizo similar al existente contemplada en las actuaciones 3, 4 y 5 se realizarán siguiendo el criterio del art. 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se establece que las adiciones deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas.
- 2.- En el desarrollo del proyecto de obra se deberán tener en cuenta las obras y actividades no permitidas en los Sectores 1, entrada, y 8, a escasos seis metros de la salida en el Sector 9, contempladas en el artículo 22 de las Instrucciones Particulares de la Zona Arqueológica de Villaricos. No podrán realizarse en los Sectores 1 y 8 acopios de materiales de obra o herramientas, acumulación de sedimentos y materiales procedentes de la limpieza y saneamiento, instalación de caseta de obras o maquinaria vinculada a la obra, el tránsito de vehículos vinculados a la ejecución de la obra, con especial prohibición respecto a los de gran tonelaje, y la colocación de cartelería vinculada a la misma. Dichas actuaciones podrán desarrollarse en el Sector 9 donde no es de aplicación el artículo 22.
- 3.- Realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá presentarse en esta Delegación modelo normalizado de declaración responsable aprobado en la Orden de 26 de abril de 2022, (Boja n.º 92, de 17 de mayo de 2022).
“

En virtud de todo ello;

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar el “Proyecto de Mejora y Acondicionamiento Peatonal de Túnel en Villaricos, T.M. de Cuevas de Almanzora”, promovido por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia, **condicionado a:**

- 1.- La ejecución de muros de ladrillo macizo similar al existente contemplada en las actuaciones 3, 4 y 5 se realizarán siguiendo el criterio del art. 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se establece que las adiciones deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas.
- 2.- En el desarrollo del proyecto de obra se deberán tener en cuenta las obras y actividades no permitidas en los Sectores 1, entrada, y 8, a escasos seis metros de la salida en el Sector 9, contempladas en el artículo 22 de las Instrucciones Particulares de la Zona Arqueológica de Villaricos. No podrán realizarse en los Sectores 1

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJATYECWMYVZKXVS3HU5GGVHX69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



y 8 acopios de materiales de obra o herramientas, acumulación de sedimentos y materiales procedentes de la limpieza y saneamiento, instalación de caseta de obras o maquinaria vinculada a la obra, el tránsito de vehículos vinculados a la ejecución de la obra, con especial prohibición respecto a los de gran tonelaje, y la colocación de cartelería vinculada a la misma. Dichas actuaciones podrán desarrollarse en el Sector 9 donde no es de aplicación el artículo 22.

3.- Realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá presentarse en esta Delegación modelo normalizado de declaración responsable aprobado en la Orden de 26 de abril de 2022, (Boja n.º 92, de 17 de mayo de 2022)

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 2008, la presente Resolución se adopta por delegación y se considerará dictada por el Director General de Bienes Culturales y Museos, cuyas competencias ostenta actualmente el Director General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural (Decreto 159/2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte).

La presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
P.D. Resolución de la DG Bienes Culturales de 15 de julio de 2008
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Fdo. JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJATYECWYVZKXVS3HU5GGVHX69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			